



223

RESOLUCION EXENTA N° 015/

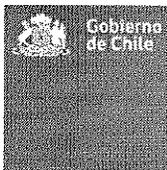
REF. : DECLARESE INADMISIBLE LA OFERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 1576-5-L113. "CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL LORD COCHRANE, COMUNA DE PENCO, REGIÓN DEL BIOBÍO"

CONCEPCION, 21 FEB 2013
VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- Ley 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios;
- 6.- Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios
- 7.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 8.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 9.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.641 del año 2013;
- 10.-La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 11.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.- Resolución Exenta N° 0822/2004
- 13.- Resolución Exenta N°015/0965 de 09.05.2007
- 14.- Resolución Exenta N° 015/170 de fecha 07 de febrero de 2013.
- 15.- Resolución Exenta N° 015/184 de fecha 11 de febrero de 2013.
- 16.-Resolución Exenta N° 015/38 de fecha 08.02.2013, de Vicepresidenta Ejecutiva (S), que nombra a don ALEXIS SILVA, Director Regional (S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución N° 015/170 de fecha 07.02.2013, autorizó el procedimiento de Licitación Pública, para realizar las obras de "CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL LORD COCHRANE, COMUNA DE PENCO, REGIÓN DEL BIOBÍO"
- 2.- Que, se publicó tal licitación en el portal www.mercadopublico.cl con la ID 1576-5-LP12, en la cual se presentó un oferente.
- 3.- Que, según informe de evaluación Administrativo de la Comisión de Evaluación, de fecha 18 de Febrero de 2013, señala que la oferta presentada por:
 - **Oferta 1 Rut 15.616.667-7**, no cumple con los Punto X y XXII de las Bases Administrativas, por lo tanto dicha oferta no será evaluada técnicamente por la "Comisión de Evaluación" de la Licitación Pública ID 1576-5-L113.



4.- Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 9 de la Ley 19.886, se declarará inadmisibles las ofertas de la licitación, dado que éstas no cumplen con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas o Especificaciones Técnicas.

5.- Que por consiguiente, es necesario dictar un acto administrativo que declare inadmisibles las ofertas de la licitación indicada en el numeral segundo, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral cuarto letra z) de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

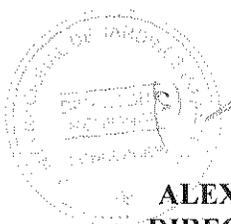
RESUELVO:

1.- Declárese inadmisibles las ofertas de la Licitación Pública “CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL LORD COCHRANE, COMUNA DE PENCO, REGIÓN DEL BIOBIO” ID N° 1576-5-L113, sobre la base de los considerandos números tres y cuatro de la presente Resolución.

2.- Publíquese la Resolución Exenta en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página Web www.mercadopublico.cl.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese

“POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA”



ALEXIS SILVA ESCOBAR
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNJI REGION DEL BIO BIO

ASE/FSC/SAF/DRB/dpb

Distribución:

- * Subdirección de Recursos Financieros.
- * Sección de Cobertura e Infraestructura.
- * Asesoría de Jurídica.
- * Unidad de Compras.
- * Oficina de Partes.